

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su posterior decisión por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Héctor García Tomás, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.856/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 961 de 2008, a instancias de don Claudio Tomé Sánchez y doña Rosalina Pérez Crego, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana número 19.—Piso vivienda número 2 de planta segunda de edificio-casa en San Sebastián de los Reyes, en calle Pío XII, números 6 y 8, y en calle Ramón Esteban, número 19, correspondiente al portal de calle Ramón Esteban, número 19. Tiene una superficie de 88,16 metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcobendas, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.452/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 293 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 18 de septiembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, en juicio oral y público, los autos de juicio inmediato de faltas número 293 de 2008, seguidos por la presunta comisión de una falta de hurto, en los

que aparecen: como denunciante, don Juan Alberto Puga Albornoz, y como denunciadas, doña Amina Lembarki y doña Iman Faras Gaziel, siendo parte el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar a doña Amina Lembarki y a doña Iman Faras Gaziel, como autoras cada una de ellas de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (180 euros), cada una de ellas, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Iman Faras Gaziel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.923/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 28 de abril de 2008.—Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 152 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: como denunciante, don Gustavo Villanueva Herrero; como perjudicado, "Decathlon", y como denunciado, don Ángel Luis Martínez Soler, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

*Fallo*

Debo absolver y absuelvo a don Ángel Luis Martínez Soler de la falta de hurto de que venía denunciado, con declaración de oficio de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Luis Martínez Soler, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.924/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, en juicio oral y público, los autos de juicio inmediato de faltas número 301 de 2008, seguidos por la presunta comisión de una falta de hurto, en la que aparecen: como denunciante, don Javier González Carrera, y como denunciados, don Sergio Párraga Triguero y don David Díaz Guerrero, siendo parte el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar a don Sergio Párraga Triguero y a don David Díaz Guerrero, como autores responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal cada uno de ellos, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (180 euros), cada uno, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sergio Párraga Triguero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.925/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 259 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 31 de julio de 2008.— Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 259 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Juan Manuel Ramil Mejías; como perjudicada, “Alcampo”; como denunciados, don Costel Titi Muntenescu y doña Simona Chiriac, he venido a dictar la presente resolución a los que sirven de base lo siguiente:

#### Fallo

Debo condenar y condeno a don Costel Titi Muntenescu y doña Simona Chiriac, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Costel Titi Muntenescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.926/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 40 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 203 de 2007

En Colmenar Viejo, a 26 de diciembre de 2007.—El ilustrísimo señor don Carlos Nogales Romeo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 3 de este partido, habiendo visto los presentes autos número 40 de 2004, sobre juicio ordinario, seguidos a instancias de don Agustín Rivero Escolar, contra doña María Remedios Ramón Torres, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa de vivienda.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Juan Manuel Mansilla García, en nombre y representación de don Agustín Rivero Escolar, contra doña María Remedios Ramón To-

rres, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de la finca a que hace referencia el contrato suscrito por las partes con fecha 18 de julio de 2003. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Remedios Ramón Torres, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 13 de mayo de 2008.—El secretario (firmado).

(02/7.576/08)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Kamar Benamar, como autora responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

La condenada indemnizará a doña Beatriz Fernández Arranz en la cantidad de 180 euros por las lesiones sufridas.

Debo condenar y condeno a don César Martín Gómez, don Rachid Azoughe y don Alonso Bravo Álvarez, como autores responsables de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código penal, imponiendo a cada uno de ellos la pena de un mes de multa con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Los condenados abonarán conjunta y solidariamente a don Abdelatiff Soussi Menli en la cantidad de 150 euros por las lesiones sufridas.

Los condenados en caso de impago de las multas impuestas quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, es decir, en caso de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Procede la condena en costas por partes iguales entre los condenados, si las hubiere.

Debo absolver y absuelvo a doña Beatriz Fernández Arranz de la falta de injurias que se le imputaba.

Debo absolver y absuelvo a don Abdelatiff Soussi Menli de la falta de daños que se le imputaba.

Debo absolver y absuelvo a doña Rebeca María Mamblona Corvillo, por aplicación del principio acusatorio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Durante este período se hallan las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelatiff Soussi Menli, doña Rebeca María Mamblona, don Rachid Azoughe, doña Beatriz Fernández Arranz y don Kamar Benamar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 13 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.917/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 316 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Majadahonda, a 7 de junio de 2007.— Vistos por mí, doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez de instrucción del número 6 de Majadahonda y su partido, los autos de juicio de faltas número 316 de 2006, siendo denunciante policías locales números 173 y 178, y denunciado don Luis Miguel Rizo Aramburu, quien no compareció, por ofensas leves a agentes de la autoridad, habiendo intervenido el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### Fallo

Condeno a don Luis Miguel Rizo Aramburu, como autor de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, a la pena de multa de veinte días, a razón de una cuota de 5 euros/día, así como al pago de las costas causadas.

Las penas se aplicarán sin perjuicio de su sustitución en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y contra la que se podrá interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Miguel Rizo Aramburu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/2.915/09)